



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA COSIO SALAZAR y OTROS
DEMANDADO: CORPORACIÓN CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, E.S.E DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD, HOSPITAL DE PUERTO GAITAN, E.P.S. FAMISANAR
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00277-00

Remitidas las presentes diligencias por el Tribunal Administrativa del Meta, aplicando factor cuantía, se asume su conocimiento.

Revisado la demanda y su reforma, el Despacho procede a INADMITIRLA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- Precisar en los fundamentos de derecho el título de imputación y la actuación u omisión que imputa a cada una de las entidades demandadas CORPORACIÓN CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA, E.S.E. DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD, HOSPITAL DE PUERTO GAITAN, E.P.S. FAMISANAR, conforme al requisito previsto en el numeral 4. del artículo 162 del C.P.A.C.A.
- Deberá allegar el certificado de existencia y representación de la CLINICA COOPERATIVA DE COLOMBIA y de la E.P.S. FAMISANAR, anexo de la demanda que se debe aportar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 166 numeral 4 del CPACA.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Se reconoce personería judicial a la abogada JULIE ALEXANDRA RAMIREZ AVILÉS como apoderada de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido, obrante a folios 1 a 4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 047 del 25 de septiembre de 2018.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario